República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00577** 00

La entidad RV INMOBILIARIA S.A. presentó demanda ejecutiva contra JORGE EDUARDO SUAREZ AFANADOR, EYDA BEATRIZ SUAREZ DE CUERVO y DORA BEATRIZ SUAREZ CUBILLOS, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación relativa a los cánones de arrendamiento causados, vencidos y no pagados, derivados del contrato celebrado.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el título ejecutivo que para el caso corresponde al contrato de arrendamiento que contiene la obligación que se reclama, circunstancia que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

Primero: NEGAR librar mandamiento de pago.

Segundo: DEVUÉVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 071 de hoy 19 DE AGOSTO 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33854c6ece49799ae4b9cc75d537a9e27d877ff06c463ff05b6b5ca26b39b768**
Documento generado en 18/08/2020 11:01:37 a.m.